CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATANZA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ASILAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL RESIDENTES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, NIT 890.206.696-0
ASOCIADO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA
IDENTIFICACIÓN	NIT 804.000.728-1
REPRESENTANTE LEGAL	Pbro. LUIS GABRIEL SIERRA QUIÑÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.129 expedida en Bucaramanga.
SUPERVISOR	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	El valor del convenio es de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($73.132.922), calculado conforme a los aportes de las partes y al número de adultos mayores a atender, representado así: un aporte del Municipio por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.566.461) y un aporte de EL CENTRO DE BIENESTAR por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.566.461).
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.537.960, en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente elegida popularmente, posesionada y facultada constitucionalmente para celebrar contratos a nombre del Municipio de MATANZA – SANTANDER, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA**, identificado con el NIT 804.000.728-1, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica eclesiástica reconocida por la Arquidiócesis de Bucaramanga mediante Decreto Episcopal No. 779 del 10 de diciembre de 1986, representada legalmente por el Pbro. LUIS GABRIEL SIERRA QUIÑÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.129 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CENTRO DE BIENESTAR** y quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con EL MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Entidad Estatal, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución señala que a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme lo disponen los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, de manera que resulta necesario que las entidades de todo orden protejan y presten asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, siendo deber del Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

3. Que la Ley 1276 de 2009 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el fin de recaudar los recursos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la tercera edad en cada entidad territorial.

4. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, establece que "(…) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros VIDA del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (…)".

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 0024 del 11 de enero de 2017 y 055 del 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor para su funcionamiento, y que EL CENTRO DE BIENESTAR cuenta con autorización de funcionamiento vigente otorgada por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Matanza mediante la Resolución No. 229 del 29 de julio de 2026, por el término de un (1) año contado desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 4 de agosto de 2027.

6. Que el Municipio de MATANZA – SANTANDER requiere suscribir un convenio de asociación para garantizar la asistencia y atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad residentes en el casco urbano, con cargo a los recursos de la estampilla pro adulto mayor y conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009 y de la Ley 1315 de 2009.

7. Que el Municipio, a través de la Secretaría Local de Salud, elaboró los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, y que tales convenios se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

9. Que EL CENTRO DE BIENESTAR es una persona jurídica idónea para apoyar al Municipio de MATANZA – SANTANDER en este programa de interés público, comoquiera que su objeto social estatutario consiste en proporcionar techo, alimento y mejor estar a las personas mayores de sesenta años, y cuenta con el equipo de profesionales requerido para la prestación del servicio en el municipio.

10. Que el Municipio adelantó el procedimiento de selección de régimen especial con oferta No. REGO-MAT-003-2026, en los términos del Decreto 092 de 2017, dentro del cual EL CENTRO DE BIENESTAR presentó oferta como proponente único; surtido el traslado del informe de evaluación preliminar y verificados los documentos de subsanación radicados dentro del término, la propuesta fue calificada como HÁBIL en el informe de evaluación definitivo del 10 de agosto de 2026, y el proceso le fue adjudicado mediante la Resolución No. _____ del diez (10) de agosto de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son empleados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y con el significado establecido en la invitación pública. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse conforme a su significado natural y obvio.

Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Municipio	MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER
Asociado	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ASILAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL RESIDENTES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER".

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El alcance del objeto del presente convenio consiste en garantizar a DIECISIETE (17) adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social residentes en el casco urbano del Municipio de Matanza, en la sede ubicada en la calle 4 No. 5-43, durante CUARENTA Y OCHO (48) días de servicio, la prestación de los siguientes servicios: alimentación completa, comprensiva de desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, preparados conforme a las minutas elaboradas por el profesional en nutrición; atención nutricional; aplicación de buenas prácticas de higiene personal de los adultos mayores y de aseo de la infraestructura física y del equipamiento del centro; aseguramiento mediante póliza de auxilio exequial durante el proceso de pernoctación; atención psicosocial y actividades cognitivas; actividades físicas y de interacción social, recreativas y culturales, y actividades productivas; atención primaria en salud a cargo de dos auxiliares de enfermería; aseguramiento en salud, mediante la gestión de la activación o el traslado de los adultos mayores a las EPS que operan en el municipio y de sus citas médicas; encuentros intergeneracionales; promoción del trabajo asociativo mediante el servicio de tallerista y el suministro de los materiales para las manualidades; promoción de la construcción de redes de apoyo instrumentales y emocionales; y uso de internet. Todo lo anterior de conformidad con la ficha técnica y el presupuesto contenidos en la invitación pública del proceso REGO-MAT-003-2026 y con la propuesta económica de la oferta aceptada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

PERSONAL	CANT	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR O COORDINADOR: responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS: responsable de preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y los cuidados necesarios.	2	Disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde con sus necesidades.	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada una de 4 horas continuas.
PSICÓLOGO: responsable de la atención psicosocial.	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste el servicio.
TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA: responsable de la promoción de estilos de vida saludable y de la atención primaria en salud.	2	Disponibilidad de mínimo el tiempo que el centro preste servicios por cada día.
EDUCADOR FÍSICO Y/O INSTRUCTOR EN RECREACIÓN, DEPORTE Y DANZAS: responsable de las actividades recreativas y culturales.	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas por cada día que el centro esté abierto.
TALLERISTA Y/O PERSONA CAPACITADA EN ARTES PRODUCTIVAS: responsable de la capacitación en actividades productivas.	1	Disponibilidad de mínimo 4 horas por cada día que el centro esté abierto.
SERVICIOS GENERALES: responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y del equipamiento del centro.	1	Disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.

Parágrafo primero. La habilitación y autorización de funcionamiento de EL CENTRO DE BIENESTAR deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del convenio. La pérdida de su vigencia dará lugar a la suspensión de la ejecución.

Parágrafo segundo. Si durante la ejecución resulta necesario el cambio de alguno de los integrantes del personal mínimo, EL CENTRO DE BIENESTAR deberá notificarlo al supervisor para su aprobación previa, y el reemplazo deberá cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos inicialmente. Cuando una misma persona atienda de manera concurrente dos perfiles, corresponderá al supervisor verificar durante la ejecución el cumplimiento efectivo y sin superposición de las disponibilidades horarias mínimas certificadas por el asociado.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE GIRO: El valor del presente convenio, para los efectos fiscales y legales, será de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($73.132.922), calculado conforme a los aportes de las partes y al número de adultos mayores a atender, representado así: un aporte de EL MUNICIPIO por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.566.461) y un aporte de EL CENTRO DE BIENESTAR por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.566.461). El aporte de EL MUNICIPIO se distribuye conforme a la propuesta económica aceptada, en los siguientes términos:

SERVICIO	DETALLE	DÍAS	ADULTOS MAYORES	VALOR TOTAL
Alimentación	Desayuno	48	17	$6.772.800
Alimentación	Refrigerio de la mañana	48	17	$3.508.800
Alimentación	Almuerzo	48	17	$13.056.000
Alimentación	Refrigerio de la tarde	48	17	$3.508.800
Alimentación	Cena	48	17	$5.956.800
Talento humano – nutricionista	Elaboración de la minuta según el aporte nutricional requerido	48	17	$2.000.000
Infraestructura física y equipamiento	Auxiliar de aseo y oficios varios	48	17	$3.000.000
Póliza de auxilio exequial	Aseguramiento durante el proceso de pernoctación	48	17	$323.261
Atención psicosocial – actividades cognitivas	Orientación psicosocial y estimulación cognitiva	48	17	$5.000.000
Deporte y recreación – culturales y productivas	Actividades físicas y de interacción social, recreativas y culturales y productivas	48	17	$5.200.000
Atención primaria en salud	Dos auxiliares de enfermería para las acciones de prevención y promoción en salud	48	17	$9.000.000
Aseguramiento en salud	Gestión de activación y/o traslado a EPS y de citas médicas	48	17	$300.000
Encuentros intergeneracionales	Vinculación de instituciones educativas, religiosas y ONG con el centro	48	17	$600.000
Promoción de trabajo asociativo	Servicio de tallerista y materiales para las manualidades	48	17	$7.200.000
Promoción de la construcción de redes	Apoyo emocional e instrumental	48	17	$1.000.000
Uso de internet	Servicio de internet	48	17	$140.000
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				$66.566.461

El aporte de EL CENTRO DE BIENESTAR se distribuye así:

ÍTEM	SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Bienestar social: actividades de embellecimiento personal tales como corte de cabello	$66.461
2	Atención primaria en salud: disponer de dos auxiliares de enfermería para realizar las acciones de prevención y promoción en salud	$6.000.000
3	Sistematización e identificación: papelería, útiles de oficina como hojas, lapiceros, agenda, impresiones, carpetas y ganchos, y sistematización de la información	$500.000
	TOTAL APORTE DE EL CENTRO DE BIENESTAR	$6.566.461

FORMA DE GIRO: EL MUNICIPIO girará su aporte en un único giro, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100 %) de los días y servicios contratados; todo ello previo cumplimiento de los requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de la factura correspondiente y acta de giro expedida por el supervisor. Así mismo, EL CENTRO DE BIENESTAR deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para el giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedarán subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo primero. EL MUNICIPIO girará al asociado el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, caso en el cual se descontará el valor establecido por concepto de alimentos y se mantendrán los demás valores, toda vez que ello no representa disminución en los servicios prestados.

Parágrafo segundo. El aporte de EL CENTRO DE BIENESTAR es exigible durante toda la ejecución del convenio y deberá acreditarse mediante informes técnicos y financieros con soportes propios e independientes de aquellos que respalden las obligaciones financiadas con el aporte de EL MUNICIPIO. En consecuencia, las acciones que se ejecuten con cargo al aporte del asociado no podrán confundirse con las prestaciones remuneradas con recursos públicos ni sustituirlas, y el supervisor deberá verificar expresamente su ejecución adicional al momento de expedir la certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: a) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el giro de los recursos correspondientes a los bienes y servicios que EL CENTRO DE BIENESTAR haya prestado con base en el presente convenio; b) solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual; c) suministrar la información que sea requerida por EL CENTRO DE BIENESTAR para la ejecución del convenio; d) efectuar los giros estipulados en la forma pactada; e) garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del asociado; y f) las demás que resulten necesarias para la perfecta ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CENTRO DE BIENESTAR: Son obligaciones de EL CENTRO DE BIENESTAR en desarrollo del presente convenio: a) cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y a riesgos laborales, respecto de sí mismo y de los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012; b) suministrar la alimentación preparada a los adultos mayores beneficiarios conforme a las sugerencias del profesional en nutrición y a la normatividad aplicable y a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social; c) destinar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, esto es, a la atención de los adultos mayores beneficiarios; d) garantizar las medidas de bioseguridad, higiene y manipulación de alimentos aplicables al programa; e) presentar, de manera previa a la suscripción del acta de inicio, el listado de la base de datos de los beneficiarios con los soportes que acrediten su calidad de legítimos beneficiarios, las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución 055 de 2018 y los documentos de política de gestión documental y de gestión y manejo de riesgos; f) presentar informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes de ejecución, tanto del aporte de EL MUNICIPIO como del aporte propio, en físico para la conformación del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II; g) reportar de manera inmediata al supervisor las novedades relacionadas con el fallecimiento del beneficiario, anexando el acta de defunción y la cédula de ciudadanía, con el retiro voluntario, anexando la carta o acta correspondiente, y con las solicitudes de cambio de modalidad, así como reportar la disponibilidad de cupos una vez ocurra la novedad; h) velar por que los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud; i) informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado, así como, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio; j) informar dentro del día hábil siguiente a su conocimiento la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes; k) dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual y prestar la colaboración necesaria para su desarrollo; l) obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos; m) no acceder a amenazas ni a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando de inmediato a la entidad y a las demás autoridades competentes; n) garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio con cumplimiento de las Resoluciones 0024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social; o) conformar y mantener actualizado un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y de su ejecución, disponible para EL MUNICIPIO cuando este lo requiera; y p) suscribir el acta de liquidación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El término de ejecución del presente convenio es de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026218 del 26 de junio de 2026, por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, de acuerdo con los parámetros de la Ley 1276 de 2009.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CENTRO DE BIENESTAR deberá constituir a su costa y a favor de EL MUNICIPIO garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Nota 1: las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, salvo las excepciones allí consagradas. La garantía deberá contener los siguientes amparos y condiciones:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Matanza, Santander, identificado con NIT 890.206.696-0.
Amparos, vigencia y valores asegurados	
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el documento que acredita la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio. Objeto del convenio. Firma del representante legal del asociado. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor; por ejemplo, si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Secretario Local de Salud será la persona que vigilará que el asociado cumpla estrictamente con todas sus obligaciones contractuales; para que proceda el giro será indispensable que el supervisor rinda un informe en el que se establezca si el asociado cumplió con sus obligaciones. Parágrafo. Funciones del supervisor: además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá las siguientes obligaciones: a) ejercer los controles necesarios para el debido desarrollo del convenio; b) impartir instrucciones y recomendaciones al asociado sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto; c) elaborar y suscribir, conjuntamente con el asociado y con la Alcaldía, el acta de inicio, y realizar la liquidación del convenio; d) velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto; e) presentar un informe final al terminar el convenio; f) velar por que los desembolsos se realicen en la debida forma; g) verificar la calidad de los bienes y servicios suministrados, así como la ejecución del aporte propio del asociado en los términos del parágrafo segundo de la cláusula cuarta; y h) verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes las solucionarán mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; y, si fracasaren los anteriores mecanismos, la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El asociado no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación en terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederlo sino con autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio, por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE EL CENTRO DE BIENESTAR: El asociado será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Previo requerimiento escrito al asociado, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales que le sea imputable, EL MUNICIPIO impondrá multas entre el uno por ciento (1 %) y el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado y de acuerdo con el grado de incumplimiento, decisión que sólo es susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a presentarse el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del asociado, este deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de perjuicios, el valor correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, el cual podrá cobrarse previo requerimiento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CENTRO DE BIENESTAR se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que emplee para la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, de conformidad con lo ordenado por la ley, sin que exista vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el asociado o entre EL MUNICIPIO y los dependientes de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CENTRO DE BIENESTAR afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento anterior al vencimiento de su término. El acto que para el efecto se suscriba se denominará modificatorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas para cada una de ellas; y c) por haberse cumplido el plazo señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; y 2) atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER	ASOCIADO
MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE MATANZA
Alcaldesa Municipal	Pbro. LUIS GABRIEL SIERRA QUIÑÓNEZ – Representante Legal
Carrera 5 # 5 – 85, Palacio Municipal, Matanza (Santander)	Calle 4 No. 5 – 43, Matanza (Santander)
Teléfono: 310 303 07 13	Teléfonos: 302 2113114 – 313 4552463
gobierno@matanza-santander.gov.co	cbamsanjosedematanza30@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se adopta como domicilio el Municipio de MATANZA – SANTANDER, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos; b) la invitación pública del proceso REGO-MAT-003-2026 y sus anexos; c) la propuesta presentada por el asociado, incluida su propuesta económica, y los documentos allegados dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar; d) el informe de evaluación definitivo del 10 de agosto de 2026 y la resolución de adjudicación; y e) todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE EL CENTRO DE BIENESTAR: EL CENTRO DE BIENESTAR es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquel, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener su confidencialidad. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene tal carácter.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: EL CENTRO DE BIENESTAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente convenio y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o colaboradores, y los de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El asociado se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones por las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por EL MUNICIPIO:

MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Por EL CENTRO DE BIENESTAR:

Pbro. LUIS GABRIEL SIERRA QUIÑÓNEZ
R/L Centro de Bienestar del Adulto Mayor San José de Matanza

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Juan Diego Vera Páez – Secretaría Local de Salud	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		